



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración que Celebran por una Parte el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en lo Sucesivo Denominado "Ejecutivo", Representado por el señor Gobernador del Estado, Lic. Juan Manuel Oliva ramírez, con la Asistencia del C. Procurador General de Justicia del Estado, Mtro. Daniel Federico Chowell Arenasy, y p or la otra, el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delicente, en adelante "ILANUD", Representado por el Director, Lic. Elías Carranza.
Áreas de Cooperación:	Ámbito de la reforma penal, procesal penal y de derechos humanos.
Fecha en que se firmó:	15 de noviembre de 2008.
Lugar donde fue firmado:	San José, Costa Rica.
Vigencia:	Entrará en vigor una vez suscrito por las Partes debidamente autorizadas para ello y estará vigente hasta la conclusión del objeto y los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento, salvo en lo dispuesto por el mismo.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Contigo Vamos



Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

**Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del
Delito y Tratamiento del Delincuente**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y
EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION
DEL DELITO Y TRATAMIENTO
DEL DELINCUENTE**

San José, Costa Rica, noviembre del 2008



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, CON LA ASISTENCIA DEL C. PROCURADOR GENERAL JUSTICIA DEL ESTADO, MTRO. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, EN ADELANTE "ILANUD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LIC. ELÍAS CARRANZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El dieciocho de junio del dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Legislativo por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales iniciaron su vigencia a partir del día diecinueve del mismo mes y año, con las excepciones que en el mismo se establecen.

En esta reforma constitucional, entre otros aspectos, se prevé la implementación del sistema procesal penal acusatorio en los ámbitos federal y local del sistema jurídico mexicano.

2. En cumplimiento de estas disposiciones constitucionales, el EJECUTIVO ha decidido iniciar una serie de actividades para lo cual ha identificado la necesidad de asesoría y asistencia técnica del ILANUD como organismo técnico regional de las Naciones Unidas que ha impulsado los procesos de reforma penal y procesal penal e instrumentos de acción en este campo en América Latina.

3. El ILANUD, fue establecido en la ciudad de San José, Costa Rica, como organismo técnico regional especializado de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y de la justicia penal, a petición de los gobiernos de la región de América Latina y del Caribe, en cumplimiento de las resoluciones 731-F (XXVII) y 1584 (L) del Consejo Económico y Social de la Organización, mediante un Acuerdo suscrito entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica la sede de la Organización en Nueva York, Estados Unidos de América, el 11 de junio de 1975 y ratificado mediante Ley de la República de Costa Rica No. No. 6135 de fecha 18 de Noviembre de 1977, que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta de Costa Rica el 7 de diciembre de ese mismo año.

4. El propósito del ILANUD es colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países latinoamericanos, mediante la formulación e incorporación en los programas nacionales de desarrollo de políticas e instrumentos de acción adecuados en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.



5. Considerando la trascendencia de lo expuesto, así como el compromiso institucional de dar cumplimiento oportuno y eficaz a sus objetivos, el EJECUTIVO y el ILANUD, acuerdan la celebración del presente instrumento jurídico en los términos que a continuación se precisan a efecto de formalizar la coordinación interinstitucional respetuosa y responsable que ha de suscitarse para la consecución del fin pretendido.

DECLARACIONES:

1. Declara el EJECUTIVO, que:

1.1. El Estado de Guanajuato es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

1.2. El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en términos del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. Al respecto, por lo que toca al Poder Ejecutivo, éste se ejerce por una sola persona denominada Gobernador del Estado de conformidad con el numeral 38 de la propia Constitución.

1.3. El Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, concurre a la firma de este instrumento con base en lo previsto en los artículos 38 y 77, fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 2, 3 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como en base al Decreto 287 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial el 18 de agosto de 2006.

1.4. El Mtro. Daniel Federico Chowell Arenas, Procurador General de Justicia del Estado, en asistencia del Gobernador del Estado, fundamenta su intervención en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6, 7, fracción I, 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, así como en la ratificación de su nombramiento de fecha 4 de noviembre de 2004 por parte del Congreso Local, siendo instruido el día 26 de septiembre de 2006 por el C. Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador del Estado de Guanajuato, a continuar con las funciones propias de dicho cargo.

1.5. Que una de las acciones que le corresponde es buscar el bien común en todos sus ámbitos, por ello el interés en que los servicios básicos que se brinden a la sociedad sean cubiertos de manera satisfactoria, revistiendo especial importancia el acceso y la celeridad de la justicia con la participación activa de los actores sociales claves y de todos los niveles de Gobierno.

1.6. Que las obligaciones financieras derivadas de este instrumento serán cubiertas con recursos radicados en la Procuraduría General de Justicia del Estado, bajo la partida presupuestal 3301, con código programático C1710 GG.08.M166.0732.3301.

1.7. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Alhóndiga número 29, Zona Centro de la Ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

1.8. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave GEG-850101 FQ2, y su domicilio fiscal se ubica en Paseo de la Presa número 103, Guanajuato, Gto.

2. Declara el ILANUD que:

2.1. Es un organismo técnico regional especializado de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y de la justicia penal, cuyo propósito es colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países latinoamericanos.

2.2. El Lic. Elías Carranza, de nacionalidad argentina, con pasaporte argentino número cero cero doscientos tres ochocientos diecisiete y carnet de Misión Internacional No. 8074-98 emitido el 24 de noviembre de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, fue designado por el Gobierno de Costa Rica como Director del Instituto mediante Decreto Ejecutivo No 23 de 2 de julio de 1998 que rige desde el 1 de julio de 1998 y que, en virtud de lo establecido en la Ley No.6135, Artículo 2º, el Director del Instituto es su representante legal y tendrá, para todos los efectos, facultades de apoderado generalísimo.

2.3. De acuerdo con su convenio constitutivo, los objetivos específicos del ILANUD son: i) impulsar la concertación política y las acciones de reforma necesarias para posibilitar la adecuada concepción, organización y funcionamiento de los sistemas de justicia penal; ii) contribuir al logro de las políticas y programas de mejoramiento de la prevención del delito y la justicia penal, mediante la formulación, ejecución y prestación de servicios de investigación, asistencia técnica, capacitación y difusión de información y iii) funcionar regionalmente como la instancia de consulta, ejecución técnica y de concertación y canalización de la cooperación internacional en el sector justicia, a través de acuerdos con entidades nacionales e internacionales.

2.4. Que cuenta con la capacidad técnica y de infraestructura necesaria para dar debido y puntual cumplimiento a los compromisos derivados de este convenio.

2.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en su sede principal en la ciudad de San José, Costa Rica, en el Edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) del Primer Circuito Judicial de la Corte Suprema de Justicia, calles 17 y 19, avenidas 6 y 8.



2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica con la cédula de persona jurídica número 3-003-045597.

3. Ambas Partes declaran que:

3.1. Teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y objetivos de ambas Partes, han considerado conveniente la conjunción de esfuerzos para contribuir al mejoramiento del proceso de reformas al sistema penal y procesal penal que deben adoptarse dentro del plazo constitucionalmente conferido para tal efecto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán el EJECUTIVO y el ILANUD, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este instrumento en el ámbito de la reforma penal, procesal penal y de derechos humanos que debe implementarse en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA: Los compromisos adquiridos entre las instituciones firmantes en el campo de la reforma penal, procesal penal y los derechos humanos, se verificará a partir de la firma del presente documento con arreglo a las siguientes modalidades.

- A. El ILANUD proporcionará al EJECUTIVO asistencia técnica, información bibliográfica y capacitación en aspectos prácticos para la elaboración, adecuación, adopción y puesta en ejecución de las reformas a la legislación penal y procesal penal del Estado de Guanajuato.
- B. El ILANUD, con la finalidad de contribuir a la formación de recursos humanos calificados, proporcionará al EJECUTIVO el auxilio necesario en la realización de talleres, ciclos de capacitación, mesas redondas, giras de estudio, entre otros. Asimismo, se compromete a participar en la revisión y el dictamen del proyecto de las reformas sustantivas y procesales penales.
- C. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado A., el ILANUD se compromete a participar de manera activa, mediante la intervención de expertos en la materia, propios y/o externos, para que éstos compartan lecciones aprendidas en la implementación de la oralidad en los países aludidos en el apartado siguiente que puedan ser de utilidad para la adecuación del proyecto de reforma penal y procesal penal en el Estado de Guanajuato.
- D. La realización de coloquios y talleres en Guanajuato de cinco días de duración integrada por funcionarios del Sistema Judicial de Argentina, Costa Rica, El Salvador,



Contigo Vamos

Chile, Colombia y Guatemala (un juez de control o de garantías, un juez penal, un fiscal, un defensor, un perito y un funcionario de la policía de investigación judicial, por cada uno de los países conforme a lo previamente acordado entre las partes suscribientes). El objetivo de dicha actividad es compartir las lecciones aprendidas de la reforma del proceso penal y su implementación. Ello comprenderá sus objetivos, contenidos, los resultados judiciales y administrativos, particularmente las debilidades que han aparecido en su aplicación desde su vigencia y las acciones y estrategias que se han aplicado para enfrentarlas y superarlas. En sus exposiciones, los expertos facilitadores darán a conocer, en lo medular, el estado de la reforma penal y procesal penal en sus respectivos países y los nuevos roles de los distintos actores del proceso en sus distintas fases, las relaciones entre la policía de investigación judicial y las fiscalías o procuradurías, la oralidad en el proceso y la organización administrativa de los despachos que se requiere para llevar adelante un proceso por audiencias.

- E. El ILANUD, a través de su equipo de consultores, enviará el o los dictamen(es) detallado(s) sobre el contenido del proyecto que el equipo de servidores públicos del Estado de Guanajuato, que participa en la redacción de la reforma legal en materia penal, procesal penal y derechos humanos, le remita por comunicación virtual.
- F. El ILANUD gestionará y coordinará la realización de giras de observación y estudio del sistema de justicia en Argentina, Costa Rica, Chile, El Salvador, Colombia y Guatemala, de diez días de duración cada una, las cuales comprenderán visitas al Organismo de Investigación Judicial, la Fiscalía, Defensoría Pública, Juzgados Penales, Despachos Judiciales, Salas de Audiencia, a los Juzgados de Ejecución de la Pena y estarán expuestos a todas las etapas del proceso penal oral ordinario (preparatoria, intermedia, de juicio y de ejecución penal y civil) y a los procedimientos especiales (abreviado, de tramitación compleja, delitos de acción privada, aplicación de medidas de seguridad, enjuiciamiento de miembros de los supremos poderes, contravenciones y revisión de sentencias) y por último soluciones alternas (suspensión del proceso a prueba, reparación del daño en delitos patrimoniales, conciliación, aplicación de criterios de oportunidad). Para efecto de lo anterior, las partes acordarán los términos conforme a los que se llevará a cabo lo referido, correspondiendo asimismo al ILANUD garantizar la atención a los servidores públicos designados por el EJECUTIVO.
- G. El ILANUD gestionará y coordinará la participación de los expertos de los países aludidos, de conformidad con lo acordado con el EJECUTIVO, para la realización de un ciclo de talleres prácticos de sensibilización-capacitación sobre la oralidad en Guanajuato de diez días cada uno para cuarenta operadores jurídicos, para lo cual viajarán los funcionarios de los países arriba mencionados. Para tal efecto, el ILANUD elaborará el material didáctico que facilite la comprensión de los alcances de las reformas propuestas. Las partes acordarán los términos conforme a los que se llevará a cabo lo referido.
- H. En general, ambas Partes se comprometen a fomentar el intercambio de información respecto de la justicia penal, procesal penal y los derechos humanos, que incorporen



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Contigo Vamos



acciones de investigación, capacitación, asistencia técnica e información, así como el intercambio de expertos en áreas de interés mutuo.

Los compromisos contenidos en los apartados anteriores serán atendidos en cualquier tiempo o cuando sea requerido por alguna de las partes, de acuerdo al avance del análisis e integración de la reforma penal, procesal penal y de derechos humanos.

Para la ejecución de los compromisos mencionados con antelación, las partes suscribirán, en los casos en que resulte necesario a juicio de cualquiera de ellas, los anexos técnicos o addendas a este convenio, en los cuales se precisarán, entre otras cuestiones, el trámite particular, el número y periodicidad de los eventos, la calendarización y el número y nombre de expertos y de participantes, dependiendo del caso concreto y con sujeción a la normativa aplicable.

TERCERA: Para la realización del objeto y compromisos contenidos en el presente convenio, el EJECUTIVO, aportará al ILANUD, a la fecha de la firma del mismo, la cantidad de \$150.000.00 pesos mexicanos (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este instrumento, el cual deberá entregar comprobante de recibo conforme a los requisitos legales correspondientes.

Dicho monto no incluye la capacitación proporcionada por expertos externos al ILANUD, la cual será cubierta con recursos del EJECUTIVO acorde a lo pactado en el caso concreto.

CUARTA: Los representantes de ambas Partes convienen en determinar, aprobar y evaluar las acciones que realizarán conjuntamente en cada caso, mediante notas reversales, así como asignar para cada caso los recursos provenientes de la cooperación internacional.

QUINTA: Para efectos de la ejecución y seguimiento del objeto y compromisos derivados del presente convenio, las partes designan como instancias responsables a:

Por el EJECUTIVO: La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Por el ILANUD: La Dirección General.

SEXTA.- El ILANUD entregará al EJECUTIVO, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio del año que corresponda, un reporte semestral de las acciones implementadas con motivo del presente convenio, en el que se refleje el seguimiento, avance y estatus de los compromisos que le son propios. Al concluir los



Contigo Vamos



compromisos, deberá entregar un informe final que contenga la totalidad de las acciones y productos realizados a la luz de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las Partes debidamente autorizadas para ello y estará vigente hasta la conclusión del objeto y los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento, salvo lo dispuesto a continuación.

Dejará de producir sus efectos:

I.- Por voluntad de cualquiera de las Partes firmantes, mediante notificación expresa a la otra Parte con treinta días de anticipación; sin embargo, ello no afectará la conclusión de proyectos que hayan sido previamente formalizados, salvo que las Partes firmantes lo acuerden de otra forma.

En caso de que sea el ILANUD quien determine dar por concluido el convenio, deberá reintegrar simultáneamente a la notificación correspondiente, la cantidad que le hubiese sido entregada en base a la cláusula tercera de este convenio, salvo justificación y acuerdo en contrario en virtud de las condiciones imperantes.

II.- Que la prestación se vuelva excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad de las Partes y que no sean consecuencia de la ejecución normal del convenio. Esta causa de resolución no surtirá efecto si las Partes aceptan modificar equitativamente las condiciones del convenio. En este supuesto, el ILANUD reintegrará dentro de los quince días hábiles siguientes al requerimiento correspondiente, la totalidad de la cantidad que le hubiese sido entregada en base a la cláusula tercera de este convenio, salvo justificación y acuerdo en contrario en virtud de las condiciones imperantes, la etapa y las causas que motivan la terminación.

Asimismo, el presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento injustificado, total o parcial, de cualquiera de los compromisos adquiridos por el ILANUD que afecte la consecución debida y oportuna del objeto materia de este instrumento, en cuyo caso deberá reintegrar, la totalidad o de manera proporcional, la cantidad que le haya sido entregada con motivo del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes a su requerimiento.

OCTAVA: Cualquier duda o conflicto en la interpretación y cumplimiento del presente convenio será resuelto de común acuerdo por las partes y sólo en caso de no poder resolverlo de manera amigable, acuerdan someterse a la jurisdicción de las autoridades de la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



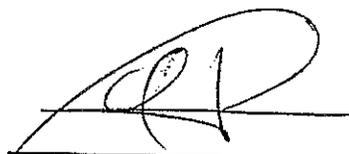
Guanajuato
Gobierno
del Estado

Contigo Vamos

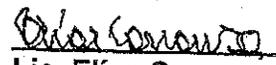


Dado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil ocho, por duplicado igualmente válido. Firman por el EJECUTIVO, el C. Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, con la asistencia del Maestro Daniel Federico Chowell Arenas, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, y por el ILANUD, el C. Lic. Elías Carranza, Director General del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

Por el EJECUTIVO:


Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado
de Guanajuato

Por el ILANUD:


Lic. Elías Carranza
Director del Instituto
Latinoamericano de las Naciones
Unidas para la Prevención del Delito y
el Tratamiento
del Delincuente


Mtro. Daniel Federico Chowell Arenas
Procurador General de Justicia del
Estado de Guanajuato